

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción:	Popular
Accionante:	Inés Lucía Cano Acosta
Accionado:	Municipio de Amalfi
Radicado:	05001 33 31 004 2013 00329 00
Asunto:	Requiere a autoridad

En atención a la comunicación remitida por la Personería municipal de Amalfi – Antioquia radicada en este Despacho, el 30 de agosto de 2013 (Fls. 37 – 45, contentiva del informe de visita realizada el día 17 de agosto de 2013, de cuyo estudio concluye el Despacho, como a continuación pasa a verse, que no se avizora, por el momento, la configuración de hechos que determinen la urgencia o necesidad de adoptar algún correctivo provisional mientras se surte el curso legal de la acción promovida:

Del registro fotográfico efectuado por las autoridades y que reposa en CD a Fl. 45 se advierte que las condiciones observadas en el sector denominado “*coliseo – sector de Camellón por un lado de la calle Nariño, cantarrana y jardín botánico – quebrada Tequendamita del municipio de Amalfi – Antioquia*” pueden clasificarse de la siguiente forma:

Sector:	Observaciones:	Fuentes (registros fotográficos):	Advertencias:
Coliseo – Área urbana	Presencia de muros de contención y vegetación – se canaliza bajo tramo vehicular	DSC02161, DSC02162, DSC02163, DSC02164, DSC02165, DSC02166, DSC02167, DSC02169, DSC02170 y DSC02171	
Camellón – Área urbana	Presencia de muros de contención, sensores de alarma y pluviómetro	DSC02172, DSC02173, DSC02174, DSC02175, DSC02176, DSC02177, DSC02178, DSC02179, DSC02180, DSC02181, DSC02182,	Según el registro fotográfico DSC02184 se observa una invasión encima del cauce de la quebrada por construcción de vivienda. Según registro fotográfico DSC02187 se observa invasión al cauce de la quebrada con columnas pertenecientes a una

		DSC02183, DSC02184, DSC02185, DSC02186 DSC 02187	y	vivienda
Cantarrana – área rural	Se observan de viviendas aunque en menor proporción al área urbana – muros de contención en algunos sectores – principalmente la quebrada cursa por cauce natural	DSC02190, DSC02191, DSC02193, DSC02194, DSC02195, DSC02196, DSC02197, DSC02198, DSC02199, DSC02200, DSC02201, DSC02202, DSC02205, DSC02206, DSC02207, DSC02208 DSC02209	y	Según registro fotográfico DSC02193 observa invasión al cauce de la quebrada con columnas pertenecientes a una vivienda. Según registros fotográficos DSC02206 y DSC02207 se observa invasión al cauce de la quebrada con columnas pertenecientes a una vivienda
Sin identificar	Cauce natural	DSC02210, DSC02211, DSC02212, DSC02213, DSC02214, DSC02215, DSC02216, DSC02217, DSC02218, DSC02221, DSC02222, DSC02223, DSC02224, DSC02225, DSC02226		Según registro fotográfico DSC02212 se observa invasión al cauce de la quebrada con construcción de vivienda
Jardín botánico – área rural	Se observan viviendas en menor proporción al área urbana y retiradas del cauce – Sin muros de contención	DSC02227, DSC02228, DSC02229, DSC02230, DSC02231, DSC02233, DSC02234, DSC02235, DSC02236, DSC02237	y	

Así mismo da cuenta el acta elevada con ocasión de la visita realizada de la observancia de ampliación artificial del cauce sin ahondamiento, canalización en la mayor parte del trayecto por la zona urbana, existencia de puentes y muros de contención en buen estado, así como la presencia de desechos sólidos en las orillas y la presencia de construcciones invasivas en zonas de retiro.

Se indica igualmente que luego de la realización de un estudio hidrológico llevado a cabo por el municipio de Amalfi y Corantioquia, el cual se adjunta en CD (Fl. 44), se identificaron las causas de las inundaciones ocurridas en los últimos años y las posibles soluciones a efectos de mitigar tales efectos.

Se enuncian igualmente actividades tales como rocería, limpieza y campañas educativas con las comunidades afectadas para que no arroje basuras a las quebradas, y buscar soluciones de reubicación de las viviendas que presentan cierto grado de vulnerabilidad, así como la intervención de uno de los muros de contención que se observó inclinado y se atribuyó tal situación al mal manejo dado por el propietario del predio comercial.

No obstante se requerirá a la Secretaría de Planeación del municipio de Amalfi, a fin de que se sirva remitir con destino al expediente las licencias de construcción de los predios de que dan cuenta los registros fotográficos DSC02184, DSC02187, DSC02193, DSC02206 y DSC02207, DSC02212, a cuyos efectos deberán contactar a la Personería municipal y al CLOPAD para que, como autoridades que efectuaron la visita en mención, y siendo los autores del registro fotográfico que reposa en el sumario, informen sobre la ubicación exacta y nomenclatura de los predios allí observados como presuntamente invasores del cauce de la quebrada Tequendamita.

En último lugar, no obstante haberse indicado en el auto admisorio, que para efectos de dar cumplimiento a la preceptiva contenida en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, se requeriría a la Emisora de la Policía Nacional para efectuar la publicación del aviso a la comunidad sobre la existencia de la acción, estima el Despacho procedente, a efectos de imprimir celeridad al trámite y de conformidad con lo establecido en el citado artículo, hacer uso del espacio del que dispone en los portales web la Rama Judicial para tal fin y denominado "*avisos a la comunidad*".

Al respecto, la norma citada, dispone que el aviso a los miembros de la comunidad "*se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios*".

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

(firmado el original)

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

4

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **30 DE OCTUBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

(firmado el original)

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA

Secretario